

ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-51-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO DE GAVION TIPO III - TRAMO 02 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN DE APURÍMAC.

En la ciudad de Abancay, a los 29 días del mes de abril del año 2025, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac Sede Central, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, precedido por: **Lic. En Adm. Ever Allcca Perez**, Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, quien deriva a la **Mag. Yessica Contreras Alarcón**, Especialista en Contrataciones del Estado, para la admisión, evaluación y calificaciones del procedimiento de selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-51-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO DE GAVION TIPO III - TRAMO 02 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN DE APURÍMAC**

Primero: Seguidamente en cumplimiento al Numeral 55.2 del Artículo 55 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar los postores registrados electrónicamente en dicho procedimiento de selección a través de la plataforma del SEACE; encontrándose los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10062217982	GARCIA AMORIN JESUS	09/04/2025	Válido		09/04/2025	10062217982	🔍 📄
2	Proveedor con RUC	10088859346	PORTOCARRERO QUINO YESSYKA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	10088859346	🔍 📄
3	Proveedor con RUC	10310034580	BALLON RAMOS HILARIO	14/04/2025	Válido		14/04/2025	10310034580	🔍 📄
4	Proveedor con RUC	10434069420	RUPA PONCE EMILIO	09/04/2025	Válido		09/04/2025	10434069420	🔍 📄
5	Proveedor con RUC	10444557520	SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS	09/04/2025	Válido		09/04/2025	10444557520	🔍 📄
6	Proveedor con RUC	10706708087	QUISPE ARCE FRANK JHOSEP	15/04/2025	Válido		15/04/2025	10706708087	🔍 📄
7	Proveedor con RUC	20288620831	EMP CONST APURIMAC CONTRAT GRALES SCLTLD	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20288620831	🔍 📄
8	Proveedor con RUC	20450581314	C & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20450581314	🔍 📄
9	Proveedor con RUC	20491097338	COMPAÑIA MINERA EXTRACTORA DE AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/04/2025	Válido		10/04/2025	20491097338	🔍 📄
10	Proveedor con RUC	20528071156	CONSTRUCTORA Y DEMOLICION J&G S.A.C.	13/04/2025	Válido		13/04/2025	20528071156	🔍 📄

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20601350506	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20601350506	🔍 📄
12	Proveedor con RUC	20602922198	ECA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EICG E.I.R.L.	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20602922198	🔍 📄
13	Proveedor con RUC	20603253141	GUIMESA E.I.R.L.	11/04/2025	Válido		11/04/2025	20603253141	🔍 📄
14	Proveedor con RUC	20604573077	INVERSIONES APU RUWAY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APU RUWAY S.A.C.	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20604573077	🔍 📄
	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20605753907	🔍 📄
	Proveedor con RUC	20606208309	THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20606208309	🔍 📄
	Proveedor con RUC	20608518283	INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20608518283	🔍 📄
18	Proveedor con RUC	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20613921002	🔍 📄

Segundo: en cumplimiento al Numeral 73.1 del Artículo 73 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado se da la verificación de los postores que registraron sus propuestas electrónicamente a través de la plataforma del SEACE, teniendo a los siguientes.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Mag. Yessica Contreras Alarcón
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20601350506	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	16/04/2025	20:45:58	20601350506	16/04/2025	20:46:13	Enviado	Valido		
2	20608518283	INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.	16/04/2025	15:59:03	20608518283	16/04/2025	16:00:30	Enviado	Valido		
3	10444557520	SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS	16/04/2025	19:38:24	10444557520	16/04/2025	23:29:05	Enviado	Valido		
4	20491097338	COMPAÑIA MINERA EXTRACTORA DE AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/04/2025	23:48:43	20491097338	16/04/2025	23:48:58	Enviado	Valido		
5	10310034580	BALLON RAMOS HILARIO	16/04/2025	21:28:12	10310034580	16/04/2025	21:28:47	Enviado	Valido		
6	20288620831	EMP CONST APURIMAC CONTRAT GRALES SCRLTD	16/04/2025	21:54:39	20288620831	16/04/2025	21:54:57	Enviado	Valido		
7	10706708087	QUISPE ARCE FRANK JHOSEP	16/04/2025	23:16:04	10706708087	16/04/2025	23:16:30	Enviado	Valido		

Tercero: Se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, establecida en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección para determinar si las cumplen con los documentos requeridos, como resultado se tiene el siguiente cuadro:

N°	PARTICIPANTES	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO
		Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1) OBLIG.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta OBLIG.	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) art. 52 del RLCE (Anexo N° 2) OBLIG.	Declaración Jurada de Cumplimiento de los EE.TT. (Anexo 3) OBLIG.	Declaración Jurada de Plazo de Entrega (Anexo 4) OBLIG.	Promesa de consorcio de ser el caso (Anexo 5) FACULT.	Precio de la Oferta S/ (Anexo 6) OBLIG.	
1	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
2	INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
3	SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
4	INVERSIONES APU RUWAY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APU RUWAY S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
5	COMPAÑIA MINERA EXTRACTORA DE AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
6	BALLON RAMOS HILARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No corresponde	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
7	EMP CONST APURIMAC CONTRAT GRALES SCRLTD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO
8	QUISPE ARCE FRANK JHOSEP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No corresponde	CUMPLE	ADMITIDO

NO ADMITIDO (A): BALLON RAMOS HILARIO

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-51-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Así tenemos que, de la revisión del 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, consignó lo siguiente:

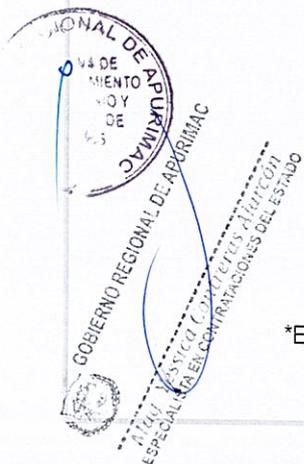
1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

*Extraído de la página 5 de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-51-2025-GRAP-1.



En ese sentido, las bases del procedimiento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, establecen de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios); entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, (...)

Así tenemos que, de la revisión del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas.

En ese orden de ideas, de la revisión de las ofertas del postor, que realizaron la suscripción de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6, como se puede visualizar de la siguiente manera:

HILARIO BALLON RAMOS

ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 51-2025-GRAP-1.

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de SEGUN CRONOGRAMA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA ROCA DE 0.6M A 1.2M			
ENTREGA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1ª ENTREGA. Dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	ROCA DE 0.6 M A 1.2 M	M³	1,175.00
2ª ENTREGA. A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación con Carta de la residencia con Vº Eº del Supervisor.	ROCA DE 0.6 M A 1.2 M	M³	1,175.00
3ª ENTREGA. A los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación con Carta de la residencia con Vº Eº del Supervisor.	ROCA DE 0.6 M A 1.2 M	M³	1,130.00
TOTAL			3,530.00

Abancay, 16 de abril del 2025



CONCESION MINERA NO METALICA
0183344
Hilario Ballón Ramos
GERENTE GENERAL
DNI N° 31003458

HILARIO BALLON RAMOS

ANEXO N° 06
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 51-2025-GRAP-1.

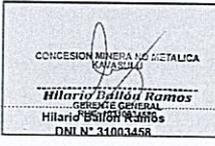
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ROCA DE 0.6 M A 1.2 M	405,950.00
	405,950.00

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Abancay, 16 de abril del 2025



CONCESION MINERA NO METALICA
0183344
Hilario Ballón Ramos
GERENTE GENERAL
DNI N° 31003458

Ahora bien, al haberse determinado que la oferta del postor presenta con la imagen de la firma del postor, corresponde determinar si tal situación recae en un supuesto de subsanación, por tanto, corresponde verificar los alcances que establece el artículo 60 del Reglamento, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (...)"

Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece que son subsanables la falta de la firma en la oferta presentada por los postores, sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica, en ese sentido el órgano encargado de las contrataciones declara NO ADMITIDO a la oferta técnica del postor.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Mag. Yesica Contreras Alarcón
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Cuarto: Acto seguido y de acuerdo al Artículo 51 y 74 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede con la Evaluación de las Ofertas de los postores admitidos.

EVALUACIÓN DE OFERTAS (puntaje: 100 puntos).

Conforme a lo establecido en las bases y de acuerdo al artículo 74° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 74.2, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, por ser el PRECIO el único factor de evaluación; y se determina el siguiente orden de prelación:

ORDEN DE PRELACION	PARTICIPANTES	PRECIO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION	BONIFICACION POR REMYPE	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
			PRECIO			
			(Max.100 puntos)			
1	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	310,287.00	68.32	3.42	71.74	4
2	INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.	212,000.00	100.00	5.00	105.00	1
3	SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS	264,000.00	80.30	4.02	84.32	2
4	INVERSIONES APU RUWAY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APU RUWAY S.A.C.	349,470.00	60.66	3.03	63.70	7
5	COMPANIA MINERA EXTRACTORA DE AGREGADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	335,350.00	63.22	3.16	66.38	6
6	EMP CONST APURIMAC CONTRAT GRALES SCRLTD	317,700.00	66.73	3.34	70.07	5
7	QUISPE ARCE FRANK JHOSEP	264,500.00	80.15	4.01	84.16	3
		212,000.00				

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

A continuación, se procede con la verificación de los Requisitos de Calificación previstos en la sección específica de las bases, de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, llegando al siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	ESTADO
		EXPERIENCIA DEL POSTOR	
1	INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.	NO CUMPLE	NO CALIFICA
2	SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS	NO CUMPLE	NO CALIFICA
3	QUISPE ARCE FRANK JHOSEP	CUMPLE	CALIFICA
4	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE	CALIFICA

NOTA: INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L.

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-51-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Así tenemos que, de la revisión del numeral 3.1. Requisitos de Calificación del Capítulo III: REQUERIMIENTO de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, consignó lo siguiente:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000 soles (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	
En el caso de postores que declaren en el Anexo N° I tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 soles (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.	
Se consideran bienes similares a los siguientes: Bienes de agregados en general.	
Acreditación:	
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Mag. Yessica Contreras Alarcón
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

CONTRATO N° 01:

En ese sentido el postor INVERSIONES MULTIPLES V & C E.I.R.L., presenta para la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad, en el folio 28 el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES AGREGADOS y en el folio 34 el ACTA DE RECEPCION como se parecia en la siguiente imagen:

28

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES AGREGADOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:
Adquisición de bienes agregados para la inversión con CUI N° 2595498 mediante el presente documento de contrato de adquisición de bienes agregados que celebra de una parte los representantes del núcleo ejecutor sr. IGNACIO HUARHUACHI QUISPE identificado con DNI N° 21492930, sr. Ing. RICHARD ANGEL QUISPE BEJAR identificado con DNI N° 46064237 y de otra parte, el postor ganador INVERSIONES MULTIPLES V&C EIRL con RUC 20608518283 representado por su gerente CARLOS ALBERTO HURTADO COORAHUA identificado con DNI N° 47531687 pactan los términos y condiciones siguientes:

2. ANTECEDENTES:
El segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, establece que "La Entidad que entrega los recursos al núcleo ejecutor, designa un representante quien ejerce la función de control y de fiscalización, correspondientes", asimismo, el primer párrafo del artículo 14 de la citada Ley señala: "La Entidad que entrega recursos al núcleo ejecutor, a través de un representante, control y supervisa el uso de recursos, el avance físico y financiero de la intervención y verifica el estricto cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en la suscripción del convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal".
El numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31015 - Ley que autoriza la ejecución e intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, respecto a las Obligaciones de la Entidad, establece lo siguiente:
"Designar mediante acto resolutorio al representante de la Entidad que es el responsable del área de infraestructura a quien haga a sus veces dentro de la organización, para que realice la función de control y supervisión (...)".
Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 18 de julio de 2023, se designa al señor Pedro Antonio Chucya Coaccha, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, como representante de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", ante los Núcleos Ejecutores, para realizar el control, verificación, supervisión, monitoreo y seguimiento de todas las etapas de la intervención, así como custodiar las actividades administrativas, técnicas sociales y financieras de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con los Núcleos Ejecutores.

3. SIGLAS O ACRONIMOS
NE : Núcleo Ejecutor - OTCOBAMBA Y AYAVI
UEFSA : Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Adquirir bienes agregados necesarios para la ejecución física de la inversión con CUI N° 2595498, ubicada en la región Apurímac, provincia de Chincheros, distrito de Anco Huayllay y Anhuayro.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN LOS BIENES:
El tipo y la cantidad de los bienes requeridos se detallan en el Anexo N°01, del presente documento.
Los bienes deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas señaladas en el Anexo N°02.

34

ACTA DE RECEPCIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre del 2023 reunidos la empresa INVERSIONES MULTIPLES V&C EIRL, con RUC N.º 20608518283, representado por su Representante Legal: HURTADO COORAHUA CARLOS ALBERTO, con DNI N.º 47531687, y con domicilio en Psj. Bélgica N° 157 del distrito y provincia de Andahuaylas región Apurímac, y de la otra parte los representantes del núcleo ejecutor sr. Ignacio huarhuachi quispe identificado con dni n.º 46064237 y sr. Ing. Richard angel quispe bajar identificado con dni n.º 46064237 En el lugar de la obra. En cumplimiento del CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES AGREGADOS:

Cuyos detalles son:

RUBRO: AGREGADOS							
DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO							
DESCRIPCION	APU13-2023-01	APU13-2023-02	APU13-2023-03	APU13-2023-04	APU13-2023-06	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
PIEDRA CANCHADA	65	64	5	13	33	M3	173
ARENIA FINEZA	67	67	5	13	33	M3	176

DE LA RECEPCION DE LA OBRA.
Los encargados del N.E. Inspeccionaron y verificaron los materiales requeridos en las cantidades solicitadas obteniendo resultados de buena calidad y conformidad del bien.

CONCLUSIÓN
Ambas partes dan por concluido CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES AGREGADOS. Cumplíndose y encontrándose al 100% conforme.

En señal de recepción se suscribe la presente acta de recepción del CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES AGREGADOS. Por los miembros participantes de esta reunión

Según lo citado, a fin que los postores acrediten su experiencia en la especialidad, debían acreditar un monto facturado equivalente a S/ 250,000.00 soles y para la condición de micro y pequeña empresa debe de acredita una experiencia S/ 45,000.00 soles, por la venta o similares al objeto de la convocatoria, para tal efecto se estableció que la experiencia debía acreditarse con la presentación de copia simple de: **i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vocuher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación de comprobante de pago (...); por lo que el postor adjunta una acta de recepción y no presenta su respectiva conformidad o constancia de prestación como estipula en las bases integradas antes citada, por lo que no acredita la Experiencia del Postor en la Especialidad.**

Cabe precisar que el acta de represión no precisa la siguiente información mínima del contrato, "(...) el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista" (...)", por lo cual el postor debe en cuenta que es de responsabilidad de cada postor señalar que la información en la oferta debe de ser clara, precisa y congruente entre si y así mismo de ser diligente como estipula en las siguientes Resoluciones Tribunales:

Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que la información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y conforme a lo requerido en las bases integradas, con el fin de que el comité aprecie el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer lo requerido

Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que "no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

En ese contexto de acuerdo al Resolución Directoral Ejecutiva N.º RDE N° 038-2024-FONCODES-DE en donde aprueban en el Artículo 7.º Aprobación del Procedimiento, Aprobar la versión N° 6.0 del Procedimiento N° 74-2024-FONCODES/UGPP, "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", que forma parte integrante de la presente Resolución, en donde textualmente quien dará la conformidad, en donde se detalla lo siguiente:

El Jefe de la Unidad Territorial o el que haga sus veces emitirá la conformidad de acuerdo al numeral 8.2.4. del RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 038-2024-FONCODES/DE, como se aprecia lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Muj. Yessica Contreras Alarcón
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

8.2.4 PAGO A PROVEEDORES		
9	Presidente, Tesorero y Coordinador del NEC	Presentan de manera virtual ¹⁴ a la UT correspondiente, el documento de Solicitud de Autorización de Gastos, según el Anexo N° 10, así como contratos o cotizaciones y el acta de entrega de bienes del proveedor al NE, según el Anexo N° 8.
10	JUT	Deriva al Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la Unidad Territorial o el que haga sus veces, el referido documento, quien dará la conformidad.
11	EPDP	<p>Analiza la documentación correspondiente de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, y de tener contrato, verifica si se han cumplido todas las condiciones establecidas y si amerita aplicar penalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del respectivo contrato.</p> <p>De estar conforme, remite al JUT la Autorización de Retiro, según el Anexo N° 12, consignando su V°B°, para su suscripción, en un plazo no mayor a los tres (3) días útiles de presentada la solicitud.</p> <p>De encontrar observaciones, emite un informe sustentando las observaciones y notifica mediante correo electrónico al NE para la absolución de las mismas, con copia al JUT.</p>
12	JUT	De tener conformidad, suscribe el Anexo N° 12 autorizando el retiro de fondos para los pagos requeridos.

Es así que una vez obtenido la conformidad se suscribe el **anexo 12** en donde se autoriza el retiro de fondos para los pagos requeridos.

En donde se concluye que este Órgano Encargado de las Contrataciones, declara que no califica la experiencia del postor en la especialidad.

NOTA: SOTO HUAMANÑAHUI KATHERINE ESTELA MILAGROS

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-51-2025-GRAP-1, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el órgano encargado de las contrataciones al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

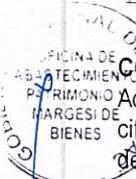
Así tenemos que, de la revisión del numeral 3.1. Requisitos de Calificación del Capítulo III: REQUERIMIENTO de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, consignó lo siguiente:

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000 soles (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° I tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 soles (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Bienes de agregados en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

CONTRATO N° 01:

Adjunta en el folio 7 el CONTRATO N°003-2024-EESS. PETROGAS SAC. ABANCAY-AB-APU, en ese sentido en el contrato antes citado tiene información incongruente, en el numeral II. MONTO DE CONTRATO, por lo que asciende a 119,150.00 sin embargo en el día agredo existe un monto de S/ 119,295.00 dicho monto es inconsistente con el monto antes citado, como se puede visualizar en lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 Mag. Yessica Contreras Alarcón
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO



Calidad y cantidad garantizada.

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe, Miguel Quintanilla Vargas, identificado con DNI N°46956410, Titular Gerente de "ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC ABANCAV", con RUC No 20607722766, ubicado en AV. TAMBURCO S/N de la ciudad de Abancav – Apurímac.

DEJA CONSTANCIA QUE:

Se ha recibido satisfacción los bienes ofertados en el contrato No 002-2024-KEMSH-AB-APU, por parte de la empresa "Multiservicios Estelita" con RUC No 10444557520, según el cuadro:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ARENA GRUESA	350	85.00	S/ 29,750.00
ARENA FINA	350	90.00	S/ 31,500.00
PIEDRA CHANCADA DE ½	250	85.00	S/ 21,250.00
PIEDRA CHANCADA DE ¾	250	85.00	S/ 21,250.00
PIEDRA CHANCADA DE 6"	220	70.66	S/ 15,545.00
			S/ 119,295.00
TOTAL			(CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO Y CINCO CON 00/100 SOLES)

Calidad y cantidad garantizada.

CONTRATO N° 003-2024-EE-SS, PETROGAS SAC, ABANCAV-AB-APU

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION: AGREGADOS EN GENERAL (ARENA GRUESA, ARENA FINA, PIEDRA CHANCADA DE ½ Y ¾, PIEDRA DE 6") PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIOS UBICADO EN PUCCA CXATA-SECTOR QUITASOL VALLE MARINO KM 4.5

Conste por el presente documento que se extiende en dos ejemplares, el CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (agregados en general) para el Proyecto de construcción de una Estación de Servicios, que celebran de una parte, el SR. MIGUEL QUINTANILLA VARGAS, identificado con DNI N°46956410, Titular Gerente de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC, ABANCAV con RUC N°20607722766 con dirección en AV. TAMBURCO S/N, en adelante EL COMPRADOR y de otra parte la SRA. KATHERINE ESTELA MILAGROS SOTO AJUAMANAHUI identificada con DNI N° 44455752, domiciliada en Jr. Arequipa N° 108 Abancav- Apurímac, a quien en adelante se le denominará EL PROVEEDOR, en los términos y condiciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.
Por el presente contrato EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de los bienes detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UM
01	ARENA GRUESA	350	M³
02	ARENA FINA	350	M³
03	PIEDRA CHANCADA DE ½	250	M³
04	PIEDRA CHANCADA DE ¾	250	M³
05	PIEDRA CHANCADA DE 6"	220	M³

II. MONTO DEL CONTRATO.
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: S/ 119,150.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) según el cuadro adjunto:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ARENA GRUESA	350	S/ 85.00	S/ 29,750.00
ARENA FINA	350	S/ 90.00	S/ 31,500.00

Dirección: Av. Tamburco s/n
 Correo Electrónico: compras@petrogas.com / contrataciones@petrogas.com
 Contactos: 941103880 / 996052970

Por que no es materia de subsanar documentos privados de acuerdo al artículo 60 del reglamento, en ese sentido el postor tiene la responsabilidad proporcionar información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí de acuerdo a las siguiente resoluciones:

Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que la información en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y conforme a lo requerido en las bases integradas, con el fin de que el comité aprecie el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer lo requerido

Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala que "no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Por ende, el Órgano Encargado de las Contrataciones, declara que no califica la experiencia del postor en la especialidad.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Finalmente visto la evaluación, este Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, otorga la buena por al postor: **QUISPE ARCE FRANK JHOSEP** con RUC N° 10706708087, por un monto total de **S/ 264,500.00 SOLES**.

Sin otro asunto a tratar se dio por concluido el presente acto, a las 15:00 horas del mismo día, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y para su publicación de los resultados en la plataforma SEACE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 May Yessica Alarcón
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
 Lic. Adm. Yvettalla Perez
 DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO PATRIMONIO Y MARGES DE BIENES